



FINDETER

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

ACUERDO No. 015
(23 de septiembre de 2004)

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Crédito para el Redescuento de Créditos y Microcréditos Inmobiliarios financiados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y se deroga el Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2004”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. –
FINDETER**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 005 del 10 de febrero de 2004 aprobó y adoptó el Reglamento de Crédito para el Redescuento de Créditos y Microcréditos Inmobiliarios financiados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.
2. Que los Decretos Nos. 2481 del 2003 y 3165 del 2003 autorizan a las Cajas de Compensación y Cooperativas, para celebrar operaciones de redescuento dirigidas a la financiación de operaciones de crédito o microcrédito inmobiliario, y están obligadas a contar con una firma auditora que realice un permanente seguimiento de su desempeño.
3. Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2004 aceptó para las Cajas de Compensación como firma auditora, la Revisoría Fiscal de las entidades.
4. Que la Junta Directiva en la sesión del 23 de septiembre de 2004 aprobó aceptarle a las Cooperativas como firma auditora, la Revisoría Fiscal de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el numeral 6, del Reglamento de Crédito para el Redescuento de Créditos y Microcréditos Inmobiliarios de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, con el siguiente texto:



FINDETER

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

Continuación Acuerdo N. 015 del 22 de julio de 2004 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Crédito para el Redescuento de Créditos y Microcréditos Inmobiliarios financiados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y se deroga el Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2004".

"Para las Cajas de Compensación y Cooperativas, FINDETER acepta como firma auditora, la Revisoría Fiscal de la entidad, siempre y cuando el(los) Revisor(es) esté(n) posesionado(s) ante la Superintendencia del Subsidio Familiar o la Superintendencia de Economía Solidaria, según el caso, y se obligue(n) por escrito a suministrar a FINDETER, en el tiempo requerido, toda la información que le sea solicitada."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo, deroga el Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2004 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
PRESIDENTE


CARLOS MIGUEL ECHAVARRÍA BOTERO
SECRETARIO